



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67/2018

LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO DE EXCELENCIA “ARMANDO QUEZADA ACHARÁN”





INDICE

TÍTULO I: DEL CONTEXTO.....	3
TÍTULO II: DE LOS FUNDAMENTOS.....	3
TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN.....	5
TÍTULO V: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	6
TÍTULO VI: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	9
TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y MÓDULOS.....	10
TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	12
TÍTULO IX: DE LAS CALIFICACIONES.....	13
TÍTULO X: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	14
TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN.....	15
TÍTULO XII: DEL PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.....	17 -20



TÍTULO I: DEL CONTEXTO

El Reglamento de Evaluación Del Liceo Industrial Bicentenario de Excelencia, "Armando Quezada Acharán" se enmarca en las políticas educacionales que sustenta el Ministerio de Educación, atendiendo a la flexibilización que se permite a las comunidades educativas para estar acorde a las características, intereses y necesidades de los/as estudiantes, fundamentadas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, cuya búsqueda es entregar a los/las estudiantes aprendizajes que les permitan adquirir la necesaria autonomía para participar en la vida de nuestra sociedad, aprendizajes relacionados con el pensamiento crítico y creativo, la capacidad de comunicación y reflexión, desarrollándose de tal modo que les sea posible proseguir con éxito las etapas educativas futuras, permitiéndoles ejercitarse su iniciativa y capacidad de emprender proyectos.

TÍTULO II: DE LOS FUNDAMENTOS

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo Industrial "Armando Quezada Acharán" se fundamenta en el Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018 y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001 todos del Ministerio de Educación. Se enmarca en la Ley de Inclusión N° 20.845 del año 2015, compuesto, en esencia, por tres pilares: Fin al Lucro, al copago y regula la admisión escolar. Ley 20.422/2010 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad.

El currículo se fundamenta sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes, que los/las estudiantes deben desarrollar definidos en respuesta a los requerimientos de la sociedad contemporánea, con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y organizarse que plantea al sistema escolar. Estas demandas tienen su traducción en objetivos de aprendizaje y objetivos fundamentales transversales, dichos objetivos integran conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para que los/las jóvenes alcancen un desarrollo armónico e integral que les permita enfrentar su futuro con las herramientas necesarias para participar de manera activa, responsable y crítica en la sociedad y que constituyen el marco de referencia para la elaboración de los nuevos planes y programas de estudio, niveles de logro definidos en el Currículum Nacional.

Nuestro establecimiento, basado en sus principios, presentes en su proyecto educativo, atiende a jóvenes en dos modalidades:

- a) **Diurna** con las siguientes especialidades: Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Construcciones Metálicas, Electricidad, Telecomunicaciones, Construcción Mención Terminaciones de la Construcción, Instalaciones Sanitarias y de Gas.
- b) **Vespertina** con las especialidades: Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Electricidad e Instalaciones Sanitarias y de Gas.

En ambas modalidades los estudiantes obtienen el Título Profesional de Técnico de Nivel Medio. Las especialidades técnicas, están basadas en los requerimientos del flexible mundo laboral y de acuerdo a los requerimientos de la sociedad chilena y a las necesidades empresariales regionales de los distintos sectores económicos. Docentes, estudiantes y E.G.D tiene la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento.



TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1:

El presente Reglamento, regido por el Decreto N°67/2018, ha sido elaborado por el cuerpo docente del Establecimiento en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Plan de Mejoramiento Educativo vigentes, y se aplicará a los/las estudiantes de 1º a 4º año medio y tendrá vigencia durante el año 2025, no obstante, en pos de la mejora continua, se podrán realizar modificaciones en el transcurso del año escolar, las que serán debidamente informadas a toda la Comunidad Educativa.

Este Reglamento se complementa con el Decreto N°83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de Educación Parvularia y Educación Básica, y el Decreto N°170/2009 que fija normas para determinar a los estudiantes con NEE que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

ART.2: Será obligación de madres, padres y/o apoderados/as dar lectura al presente Reglamento y tomar conocimiento de la normativa explicitada en el documento.

ART.3: Los períodos evaluativos de los/las estudiantes de 1º a 4º año medio serán semestrales. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos.

ART.4: Definiciones:

4.1 Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las condiciones mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por la normativa vigente, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 67/2018.

4.2 Evaluación: Es un proceso dinámico, continuo y sistemático de recogida de información válida y confiable, que permite emitir juicios fundamentados de los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos, sobre la que los profesores y estudiantes reflexionan y toman decisiones para modificar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, así como introducir las correcciones y mejoras necesarias.

4.3 Calificación: Asignación numérica o conceptual que expresa el grado de suficiencia o el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, respecto de los aprendizajes esperados en concordancia con los requerimientos establecidos en cada instancia de aprendizaje.

4.4 Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

4.5 Promoción: Acción mediante la que el alumno culmina favorablemente un curso.

4.6 Procedimiento de Evaluación: Actividad de evaluación implementada por el docente y ejecutada por los estudiantes, por ejemplo: disertaciones, trabajos de investigación, informes, ensayos, organizadores gráficos, bitácoras, ejecución de tareas o ejercicios, elaboración de productos, aplicación de procedimientos, entre otros.

4.7 Instrumento de Evaluación: Herramienta específica de recopilación de información que utiliza el docente para determinar los niveles de logro de aprendizajes, tales como: pruebas escritas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas. Etc.

4.8 Retroalimentación Pedagógica: Proceso en el que se entregan orientaciones técnico-metodológica a los estudiantes y docentes producto de la información recopilada a través de la evaluación realizada con el objeto de superar debilidades y fortalecer logros del proceso de enseñanza-aprendizaje.



ART.5 Generación del Instrumento

Se transparenta en forma objetiva el presente Reglamento a los estudiantes, siendo los docentes partícipes de su elaboración. El nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Liceo Industrial Bicentenario de Excelencia "Armando Quezada Acharán" se remite a las disposiciones sustantivas emanadas del Decreto 67/2018.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN

ART. 6 Definición, Descripción.

La Evaluación es un proceso continuo y planificado, establece los momentos en que se recogerá información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se dará a los resultados obtenidos y se dispone a abrir un ciclo a partir del análisis de estos resultados, ya que integra la totalidad del acto educativo y asume un carácter formativo y de retroalimentación.

- a) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido, en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- b) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que están relacionados, pero se debe distinguir: La evaluación como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimiento por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- c) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. En línea con lo antes expuesto, se debe procurar la utilización de diversas formas de evaluación, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- d) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad evaluada, el tipo de instrumento a través del cual prefieren ser evaluados (prueba, elaboración de un producto, disertación, etc.), además, de la incorporación de experiencias de autoevaluación y coevaluación.
- e) El proceso de Evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas del Plan de Estudio. Debe incluir no sólo los aprendizajes alcanzados, también hábitos y técnicas de estudio, actitudes, expectativas, motivaciones, etc.



TÍTULO V: DE LA CLASIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ART. 7

Las evaluaciones, internas o externas, que se realicen durante el proceso de aprendizaje serán

- a) **Según el Momento:** De acuerdo con las ponderaciones establecidas serán

De proceso: Sobre aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.

De progreso: Sobre los avances de su propio aprendizaje.

De producto: Acerca de las cosas que los/las estudiantes logran finalmente aprender.

- b) **Según el Propósito:**

7.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DEFINICIÓN

Es el proceso de medir, analizar y tomar decisiones con respecto al estado inicial de los estudiantes, teniendo como finalidad proyectar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a la necesidad real del grupo curso. Se aplicará al inicio de cada unidad o experiencia formativa para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación Inicial o Diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importante abordar en este proceso. La Evaluación Diagnóstica se realizará de manera obligatoria en todas las asignaturas y módulos a comienzo del año escolar con el fin de determinar los grados de conocimientos previos y habilidades, identificando necesidades de retroalimentación de aquellos aprendizajes descendidos. Se consignará en el Libro de Clases Virtual los Ejes u Objetivos de Aprendizajes evaluados y se registrarán sus resultados a partir de los siguientes conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (M/L) y No Logrado (NL) asignado el porcentaje correspondiente.

Logrado (L)	Medianamente logrado (M/L)	Por lograr (P/L)
80% a 100%	60% a 79%	0% a 59%

7.1.2 El plazo de registro de Evaluación Diagnóstica es la primera quincena de marzo. Como complemento al diagnóstico interno se aplicará una evaluación externa cuyo resultado servirá de insumo para el análisis y reflexión y posterior toma de decisiones para la mejora de los aprendizajes.

7.1.3 Se realizará un análisis de las Evaluaciones Diagnósticas de las asignaturas de Lenguaje y Matemática de los Primeros y Segundos Medios, con el fin de establecer la brecha en que se encuentra el estudiante en relación a las metas del Nivel, además de proponer y ejecutar planes remediales para nivelar aprendizajes.

7.1.4 Los Profesores jefes comunicarán, en la primera Reunión de Apoderados, los resultados de la aplicación de las pruebas diagnósticas. En todas las asignaturas habrá un período de retroalimentación de la Evaluación Diagnóstica.

7.2 Evaluación Formativa:

Se entenderá por evaluación formativa a aquella que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa, por docentes y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la



misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que los/las estudiantes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

En los tiempos de reuniones pedagógicas, reuniones de departamento, horas de planificación, etc., los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, para asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje

En relación al monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas:

a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro u otras formas que le permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

c) En relación a lo anterior, realizar actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.

d) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

e) Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los/as estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación, su capacidad analítica y crítica respetuosa de sus procesos de aprendizaje.

f) Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que los estudiantes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

g) La retroalimentación es una herramienta de comunicación que se utiliza para proporcionar información sobre el desempeño de un estudiante o un grupo completo. Se desarrolla durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo reforzar contenidos, plantear preguntas orientadoras, entregar nuevas explicaciones y oportunidades para que los estudiantes aclaren dudas y alcancen los aprendizajes. Este proceso es fundamental posterior a la aplicación de cualquier instrumento de evaluación, su importancia radica en la entrega de información al estudiante acerca de su rendimiento, errores, aciertos y desempeño académico, con la finalidad de mejorar en el futuro teniendo certeza de sus niveles de logro. Este proceso, además, debe desarrollarse posterior a la aplicación de cualquier tipo de evaluación, de esta manera el estudiante contará con información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, desarrollando, además, habilidades metacognitivas.

h) En los tiempos de reuniones pedagógicas, reuniones de departamento, horas de planificación, etc., los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, para asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.

7.2.1 Los docentes diseñarán diversos tipos de estrategias para generar evidencias sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

Algunas de estas estrategias, pueden ser:

a) Elaboración de mapas de progreso visualizar "Hacia dónde voy" se requiere trabajar con los/as estudiantes para que comprendan los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro, para entender "Dónde estoy" habrá que realizar actividades de aprendizaje y evaluación que generen evidencia del lugar en que se encuentran los/as estudiantes en su trayectoria que se busca lograr, efectuar acciones para acercarse al objetivo ("Cómo llego") implica retroalimentar de manera oportuna a los/as alumnos/as considerando sus características y necesidades.



b) Usando rúbricas para que los estudiantes comprendan el logro que se espera y asociar su propio desempeño, es decir, lo que dicen, escriben, hacen o crean con las descripciones de cada nivel de logro. Esto significa que hacen visible para ellos los diferentes niveles en que van logrando un aprendizaje.

c) Realizar múltiples actividades que permitan evidenciar el aprendizaje, explicar y fundamentar con palabras propias, representar la información a través de gráficos, dibujos o selección de imágenes, sus conversaciones en clase, sus preguntas, su lenguaje no verbal, brindan información sobre sus reflexiones y comprensiones, realización de preguntas que puedan generar diversidad de opinión dará oportunidad de obtener información sobre qué y cómo están aprendiendo los/as estudiantes, haciendo preguntas que los desafíen cognitivamente, de este modo se reconocerá cómo progresiona el aprendizaje.

d) Pienso, converso y compartimos, Consiste en plantear una pregunta invitando a los/as estudiantes a compartir sus respuestas con un compañero/a antes de presentarlas al curso. Durante la conversación, el docente les ayuda a mantenerse enfocados en aquello que se está preguntando, a que amplíen sus perspectivas y consideren los distintos puntos de vista que se plantean. Expresan oralmente sus opiniones al curso, puede hacerlo el estudiante que tiene mayores habilidades en la expresión oral.

e) Tickets de salida o entrada, consiste en plantear una pregunta cuya respuesta, idealmente breve, muestra el nivel de logro de un aprendizaje central que se ha trabajado, se puede responder antes de salir de la clase, con la finalidad de que el docente en pocos minutos se dé cuenta del grado de comprensión de los estudiantes y sus clases siguientes. Al realizar las preguntas al inicio de la clase, tomando decisiones inmediatas sobre cómo ajustar esa misma clase.

f) Colores del semáforo o caras para indicar si se está aprendiendo, tarjetas o papeles con los signos "Pare", "Pausa", y "Siga" pueden ser útil para que los estudiantes comuniquen a su profesor cómo sienten que están comprendiendo, de modo que el/la docente tome decisiones inmediatas y ajustar o modificar el desarrollo de la clase.

g) Reflexiones Metacognitivas, Al término de una actividad, se pueden hacer preguntas a los/as estudiantes para que reflexionen sobre sus procesos de aprendizaje. Pueden ser preguntas que hagan reflexionar alumna/o acerca de sus procesos de aprendizaje, como: ¿Qué fue lo que más me costó aprender?, ¿Por qué?, ¿Qué fue lo que me costó menos aprender?, ¿Por qué?, ¿Qué hice cuando tuve alguna duda?, ¿Pedí ayuda?, ¿Qué necesito hacer mejor?, ¿Qué metas me gustaría proponerme para seguir aprendiendo de mejor manera?, ¿Para qué me sirve lo que aprendí?

7.2.2 Salidas Pedagógicas Los estudiantes saldrán organizadamente del Establecimiento en conjunto con el docente, para desarrollar una temática educativa como parte del Currículum. La salida educativa se realizará previa autorización otorgada por el apoderado (cuando corresponda) y visada por Inspectoría General, esta debe ser registrada en la planificación mensual del docente y debe ser evaluada.

7.3 Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, a través de una calificación los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. Esta evaluación se realiza en el momento en que el proceso formativo de un tema, unidad de aprendizaje o período de trabajo finaliza. Dicha evaluación se traduce en notas parciales o finales, permite no sólo calificar al estudiante, sino que, además permite al docente reformular o potenciar su práctica.

Según el agente evaluador:

Autoevaluación: Corresponde a la evaluación que el/la estudiante hace, respecto de su desempeño, su capacidad de pensar y criticar su propio aprendizaje.

Coevaluación: Está referida a la evaluación entre pares desde un enfoque colaborativo.

Heteroevaluación: Es el tipo de evaluación que con mayor frecuencia se utiliza en que el docente es quien diseña, planifica, implementa y aplica un instrumento de evaluación a los/las estudiantes.



En cuanto a la evaluación sumativa:

- a.** Debe existir evidencia evaluativa suficiente y variada que permita a todos los estudiantes demostrar lo que han aprendido, como: diferentes estrategias de evaluación, por ejemplo: análisis de casos, resolución de problemas, exposiciones, trabajos audiovisuales, pruebas o controles con distintos tipos de ítems, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentación de investigaciones, de productos artísticos, técnicos, debates, salidas pedagógicas, informes, coreografías grupales, etc.
- b.** Previo a la aplicación de cualquier procedimiento de evaluación (prueba de ensayo u objetiva, guía de trabajo, evaluación de desempeño, exposiciones orales, debates, disertaciones, dramatizaciones, talleres, entre otros), cada docente deberá socializar con los estudiantes los indicadores de logro u objetivos de aprendizaje a evaluar, definiendo los criterios de logro que permitan observar de manera concreta el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje; de este modo, los estudiantes también pueden monitorear sus avances.
- c.** Tanto el docente de aula como la Unidad Técnico Pedagógica, realizarán monitoreo continuo y seguimiento al proceso, progreso y logro de aprendizajes de estudiantes que evidencien necesidades de apoyo educativo.
- d.** Se realizarán Consejos Técnicos y Reuniones por Departamentos, para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de los aprendizajes, con el fin de intercambiar estrategias de evaluaciones formativas para la mejora continua de los aprendizajes.

TÍTULO VI: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ART.8 Los instrumentos de evaluación, tales como: pruebas, listas de cotejo, rúbricas u otros, deberán ser entregados a U.T.P. para su revisión y aprobación con 48 horas de anticipación. Lo anterior con la finalidad de garantizar el cumplimiento de un adecuado proceso evaluativo.

- a.** Sólo se multicopiarán aquellos instrumentos de evaluación debidamente autorizados, firmados y timbrados por U.T.P.
- b.** Solo se podrá aplicar aquellos instrumentos debidamente autorizados con firma y timbre de U.T.P.
- c.** Previo a una evaluación sumativa, se implementarán variadas estrategias de Evaluación Formativa facilitando la Retroalimentación permanente para que los estudiantes tengan la oportunidad de afianzar sus aprendizajes.
- d.** Cada docente deberá verificar que todos los estudiantes entreguen el instrumento de evaluación aplicado al término de esta, sea aplicada de manera presencial o virtual.

ART. 9 Los estudiantes podrán ser evaluados en forma sumativa por el trabajo realizado durante el desarrollo de la clase, sea esta presencial o virtual (en caso de suspensión de clases presenciales determinadas por el MINEDUC), a través de una guía, cuestionario, taller, pauta de corrección, pauta de evaluación, con el debido instrumento visado por la U.T.P.

ART. 10 Las evaluaciones de ingreso de los estudiantes con N.E.E., serán informadas a los Madres, Padres y/o Apoderados por los Educadores Diferenciales.

El Educador Diferencial en entrevista con los Madres, Padres y/o Apoderados, informará de la forma de trabajo y las adecuaciones curriculares cuando corresponda. Al finalizar cada semestre el/la Educadora Diferencial entregará a los Madres, Padres y/o Apoderados, un informe de familia escrito que especifique los logros y aprendizajes por lograr de cada estudiante.



ART 11 Evaluación Diferenciada: Permite adaptar el proceso evaluativo a las N.E.E. de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar y a todos aquellos que no teniendo un diagnóstico requieren de adecuación curricular. Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada implica mantener los objetivos propuestos, adecuando las instancias de evaluación.

ART. 12 La Evaluación Diferenciada en la asignatura de Educación Física, se realizará con la presentación formal de Certificado Médico a U.T.P., debe explicitar un diagnóstico claro y con fechas precisas, acreditando que el estudiante no puede realizar actividad física. En estos casos se procederá a calificar con trabajos de investigación, exposiciones orales, interrogaciones, etc. El profesor de la asignatura podrá otorgar plazos al estudiante, por modo propio siempre que no exceda los plazos de ingreso de notas finales a la plataforma.

TÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y MÓDULOS

ART. 13 Los docentes deberán completar el calendario de evaluaciones en un archivo Drive dispuesto por Unidad Técnico Pedagógica la primera semana de cada mes, consignando el nombre de la asignatura o especialidad, módulo, contenido y tipo de instrumento a aplicar. Este calendario será enviado a los profesores jefes el segundo lunes de cada mes para ser difundido a los padres y apoderados.

ART. 14 Si en el transcurso del semestre, de acuerdo al contexto de cada curso y al ritmo de aprendizaje de los/las estudiantes o situaciones de fuerza mayor, es necesario realizar modificaciones al calendario de evaluaciones, estas se realizarán de manera excepcional, previo acuerdo entre el docente de asignatura y U.T.P.

ART.15 Se podrá aplicar diariamente una prueba escrita, además de la evaluación de la lectura complementaria en el caso de la asignatura de Lengua y Literatura. No obstante, los estudiantes podrán realizar trabajos evaluados de tipo práctico (Salvo que sean evaluaciones que el estudiante tenga pendientes).

ART 16 En caso de inasistencias a evaluaciones:

- a. El estudiante que estando en la sala de clases se niegue a desarrollar una prueba o cualquier otro instrumento o procedimiento evaluativo, deberá hacer entrega de éste consignando al menos, su nombre y curso. El profesor de asignatura registrará el hecho en la hoja de vida del estudiante y citará al apoderado, a través del inspector del nivel, para comunicar la conducta del alumno. Posterior a la entrevista, en la siguiente clase aplicará el instrumento de evaluación que estime conveniente, evaluando el mismo contenido con un porcentaje de exigencia del 70%. Si el estudiante nuevamente se niega a responder la evaluación será calificado con la nota mínima establecida en el presente reglamento.
- b. Por otra parte, el estudiante que estando en el Establecimiento no ingrese a clase, teniendo conocimiento que debe rendir alguna prueba o evaluación, se le aplicará en la clase siguiente el mismo instrumento u otro (según decisión del docente), aumentando a un 80% el nivel de exigencia para la nota 4.0. Dejando registro en el Libro Virtual sobre el incumplimiento de la fecha original. Además, informará al Inspector General del Nivel, para que aplique las medidas disciplinarias correspondientes (según lo establecido en el Manual de Convivencia).
- c. Si un estudiante se encuentra presente en la clase, y no hace entrega de su evaluación se considerará ausente sin justificación y, por ende, el estudiante deberá rendir la o las evaluaciones pendientes en un horario establecido por el Colegio (fuera del horario escolar) y calendarizado por U.T.P., pudiendo en este horario rendir una evaluación diaria más una lectura complementaria si correspondiera, e independientemente de las evaluaciones que ya tenga calendarizadas en la jornada regular. Cabe destacar que estas evaluaciones serán aplicadas con un instrumento diferente y se considerará un nivel del 80% de exigencia. Además, la ausencia quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante.
- d. Si un estudiante falta a una o más evaluaciones sumativas y no ha sido debidamente justificado por su Apoderado (razones distintas a las médicas certificadas), el estudiante deberá rendir la o las evaluaciones pendientes en un horario establecido por el docente (fuera del horario lectivo), pudiendo en este



horario rendir una evaluación diaria más una lectura complementaria si correspondiera, e independientemente de las evaluaciones que ya tenga calendarizadas en la jornada regular. Cabe destacar que estas evaluaciones serán aplicadas con un instrumento diferente y se considerará un nivel del 70% de exigencia. Además, la ausencia quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

16.1 Medidas preventivas.

- a. El Profesor Jefe socializará con estudiantes en horas de consejo de curso y con apoderados en reuniones de apoderados, sobre las consecuencias de la ausencia a pruebas sin un certificado médico.

16.2 Procedimientos para rendir evaluaciones pendientes por ausencias sin certificado médico:

- a. Cuando el estudiante se incorpore a clases deberá rendir inmediatamente la evaluación pendiente dentro de la hora lectiva de la asignatura, la cual tendrá un 70% de exigencia para la nota 4.0
- b. En el caso que el docente lo estime conveniente podrá fijar un día y horario (fuera de la jornada lectiva) para aplicar evaluaciones pendientes, la que podrá acordar con el estudiante, informando oportunamente a U.T.P.
- c. Si el estudiante debe rendir evaluaciones sumativas, no podrá ser retirado durante la jornada escolar, salvo que el apoderado presente citación médica previa que justifique el retiro. En caso de que el apoderado insista en retirar al estudiante, se considerará ausente sin justificación y, por ende, se aplicará lo establecido en el Artículo 11, Letra D. Además, la ausencia quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.
- d. Si el estudiante no asiste a rendir evaluaciones pendientes en el horario establecido por el docente en dos (2) ocasiones consecutivas, se aplicará el instrumento de evaluación en el horario de la asignatura correspondiente una vez que se reintegre a clases, sin necesidad de previo aviso.
- e. Será de exclusiva responsabilidad del apoderado la asistencia de los estudiantes a rendir evaluaciones pendientes en el horario establecido por el docente de asignatura o especialidad, el cual será informado previamente a U.T.P.

De acuerdo a lo que establece el Decreto 67 de Evaluación y Promoción "Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente" Por tanto, es el docente especialista en la asignatura o especialidad, quien debe acompañar al estudiante durante la aplicación del instrumento evaluativo para entregar las orientaciones que el estudiante requiere.

16.3 Los estudiantes que presenten Certificado Médico que indique reposo, no realizarán actividades calificadas durante este período. Cuando retornen a clases, tendrán derecho a la recalendariación de las evaluaciones por parte de los docentes de asignatura. Pudiendo rendir una evaluación diaria, fuera del horario de clases.

16.4 Si un estudiante falta a una o más evaluaciones sumativas por enfermedad prolongada; participación en eventos, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte (amparados por la Ley del Deporte debidamente certificados por el IND), o la cultura, la literatura, las ciencias y las artes representando al Colegio; o por fallecimiento de familiares, accidentes, incendio o similares, el estudiante tendrá derecho a la recalendariación de la o las evaluaciones. Para tal efecto, el apoderado deberá solicitar dicha recalendariación a U.T.P. Estas evaluaciones serán aplicadas con un instrumento diferente manteniendo un nivel de exigencia del 60%, siempre y cuando el apoderado haya justificado en un plazo no superior a 48 horas desde el inicio de su ausencia. Además, la ausencia quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

16.5 En el caso de los trabajos grupales, si un estudiante se ausenta al momento de la evaluación, el resto de los integrantes deberá presentarse para ser evaluado de acuerdo al calendario correspondiente. El estudiante ausente deberá exponer un resumen de la presentación completa para ser evaluado una vez que se reincorpore a clases, en el horario correspondiente.



16.6 Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, antes de finalizado el primer semestre académico, Unidad Técnico Pedagógica fijará un día para la rendición de evaluaciones pendientes.

Dado que es responsabilidad del estudiante no haber rendido las evaluaciones en las fechas establecidas por calendario o en la recalendariación, durante esta jornada deberá rendir todas las evaluaciones pendientes.

ART. 17 En el caso de aquellos estudiantes que presenten conductas disruptivas graves, que pongan en riesgo tanto su seguridad, como la de los demás integrantes de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del aula. Una vez aplicados los protocolos y medidas formativas (de acuerdo al manual de convivencia y protocolos internos) sin que se evidencie una mejora en su conducta. Se procederá a recopilar todos los antecedentes necesarios que acrediten la necesidad de un cambio en la modalidad de enseñanza aprendizaje, previa consulta y entrega de antecedentes al departamento jurídico del SLEP Magallanes. Quien de manera fundada autorizará la aplicación del siguiente protocolo:

- a. Desarrollo de actividades pedagógicas, mediante sistema de carpeta.
- b. Se trabajarán todas las asignaturas del plan de estudio o se acotarán, según sea el período del año escolar en que se aplique la medida.
- c. Las actividades de cada asignatura se trabajarán semanalmente.
- d. En cada asignatura se obtendrán dos notas para terminar el semestre o año escolar. Con un porcentaje de exigencia de 60% para la nota 4.0.
- e. Las pruebas o guías evaluadas serán revisadas por el docente de asignatura correspondiente.
- f. La entrega y recepción de evaluaciones (pruebas o guías evaluadas) será en horario posterior a la jornada de clases en oficina de U.T.P.
- g. Si el estudiante no se presentare a dejar o recibir material el día señalado, será consignado en su hoja de vida y cuando se presente su trabajo se evaluará con un 70% para la nota 4.0
- h. Si el estudiante no asiste a dos fechas consecutivas a retirar y/o dejar guías, este hecho será informado al Departamento Jurídico del SLEP.

TÍTULO VIII: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ART 18. Al estudiante que se le sorprenda copiando, dejándose copiar y/o traspasando información por cualquier medio (físico y/o virtual) durante el desarrollo de pruebas escritas o en trabajo de taller, se le retirará el instrumento y deberá rendir una nueva evaluación en un horario establecido por el Colegio (fuera del horario escolar), pudiendo rendir una evaluación diaria más una lectura complementaria si correspondiera, e independientemente de las evaluaciones que ya tenga calendarizadas en la jornada regular.

Cabe destacar que estas evaluaciones serán aplicadas con un instrumento diferente y se considerará un nivel del 80% de exigencia. Además, el/la docente de asignatura tendrá la obligación de consignar el hecho en el libro de clases e informar a U.T.P. e Inspectoría General.

El/la Inspector/a General citará al apoderado para informar la situación y las medidas disciplinarias correspondientes. El mismo procedimiento se utilizará para casos como:

- a) Plagio de evaluaciones.
- b) Presentar como propio, un trabajo completo o parcial de otra persona (otro estudiante, adulto, etc.)
- c) Venta, compra o publicación de evaluaciones.



- d) Interferir negativamente en un proceso de evaluación (incitar a no responder o a responder de manera incorrecta cualquier instrumento de evaluación, como pruebas parciales, formativas, pruebas externas, ensayos SIMCE, ensayos PAES, etc.)

ART. 19 Los estudiantes que han sido suspendidos de clases, una vez cumplida la medida disciplinaria, deberán rendir las evaluaciones calendarizadas previamente a la suspensión deberá rendir la o las evaluaciones pendientes en un horario establecido por el docente (fuera del horario lectivo), pudiendo en este horario rendir una evaluación diaria más una lectura complementaria si correspondiera, e independientemente de las evaluaciones que ya tenga calendarizadas en la jornada regular. Cabe destacar que estas evaluaciones serán aplicadas con un instrumento diferente y se considerará un nivel del 60% de exigencia. En estos casos, no aplica la recalendariación, ya que, la ausencia a clases es responsabilidad del estudiante, como también el de mantenerse al día sobre los contenidos y el calendario mensual de evaluaciones.

ART. 20 De las consideraciones ante una calificación

- a. El docente deberá entregar los instrumentos evaluados con su respectiva corrección a todos los estudiantes y realizar la retroalimentación de aquellos aprendizajes descendidos en el grupo curso, antes de consignar la calificación en el libro de clases.
- b. En relación con aquellos estudiantes que no logren los objetivos de aprendizaje, los docentes deberán consignar en el libro digital las acciones remediales.
- c. Para evaluaciones existirá un plazo máximo de un día hábil para realizar consultas o reclamos relacionados con la calificación, las que deberán ser expuestas al docente de asignatura o especialidad.
- d. Los instrumentos de evaluación corregidos y calificados solo serán entregados al estudiante correspondiente o a su apoderado.

TÍTULO IX: DE LAS CALIFICACIONES

ART. 21

La Calificación es la asignación numérica o conceptual que expresa el nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes, respecto de los objetivos de aprendizaje del Currículo.

El Establecimiento aplicará los siguientes tipos de calificaciones cuantitativas:

- a. Parciales: Correspondrán a cada una de las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas del plan de estudio respectivo, referidos a cada instrumento o estrategia aplicada (pruebas escritas, talleres, trabajos, interrogaciones, entre otras) y se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.
- b. Semestrales: Correspondrá al promedio aritmético o a la ponderación, de las calificaciones parciales obtenidas por estudiantes durante el semestre, calculado hasta con un decimal, sin aproximación. Ej.: $5.55 = 5.5$
- c. Final (Anual): Correspondrá al promedio aritmético de los dos semestres del año escolar en cada una de las asignaturas de plan de estudio. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.
- d. Promedio General: Correspondrá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. Se expresa aproximando la centésima igual o superior a 5,0 por ejemplo: $5.55 = 5.6$

ART. 22 Consideraciones Generales

- a. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- b. La evidencia de los resultados obtenidos, deben utilizarse para analizar continuamente el proceso de enseñanza aprendizaje y ajustar metodologías, recursos y planificaciones.



ART. 23 Las asignaturas con cuatro, cinco, seis y siete horas de clases semanales, tendrán un mínimo de cuatro calificaciones parciales por semestre. Las asignaturas con dos a tres horas tendrán como mínimo dos calificaciones parciales por semestre.

ART. 24 Se exceptúa de la norma anterior Laboratorio Vocacional, ya que cada especialidad registrará tanto en Primero como en Segundo Medio, dos calificaciones como mínimo en cada semestre. Las calificaciones se registrarán en el Libro Virtual, consignando fecha de aplicación de la evaluación y el contenido evaluado.

ART. 25 En un mismo día los estudiantes podrán rendir como máximo una evaluación sumativa, sin perjuicio de cumplir con: interrogaciones orales o trabajos realizados en clases, grupales, de desempeño físico, de ejecución práctica, rezagados, etc. establecidas por las diferentes asignaturas.

ART. 26 Cuando se constate una situación significativa de resultados inferiores a la nota mínima de aprobación obtenida por un curso (30% del total de alumnos que rindieron la evaluación). El docente a cargo deberá informar a UTP, para evaluar en conjunto las medidas remediales. (Retroalimentar, aplicar nuevas estrategias de aprendizaje e instrumentos de evaluación). Los resultados no serán consignados en el Libro de Clases, hasta que se aplique plan remedial, se realice una nueva evaluación y se promedie con la anterior. Todo este procedimiento debe estar escrito como una Constancia en las anotaciones generales del Libro de Clases.

ART. 27 Todas las calificaciones semestrales deben estar registradas en las fechas calendarizadas al inicio de cada periodo. Aquellos estudiantes que no tengan su evaluación semestral, en una o más asignaturas, deberán regularizar su situación la primera quincena del semestre. Los casos especiales serán sometidos a revisión y análisis, por parte de la Comisión de Evaluación correspondiente.

ART. 28 Las calificaciones de Religión y Desarrollo Personal no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. El informe de Personalidad de los/as estudiantes se expresará en forma conceptual.

MB (Muy Bueno)	B (Bueno)	S (Suficiente)	I (Insuficiente)
6,0 a 7,0	5,0 a 5,9	4,0 a 4,9	1,0 a 3,9

- a. **En relación a los electivos (religión, desarrollo personal, música y artes) durante el periodo de matrícula el estudiante de Primer y Segundo Año Medio, junto a su apoderado, deberá elegir dos de los cuatro electivos que ofrece el establecimiento, pudiendo retractarse y solicitar cambio hasta el 30 de abril del año en curso. Las solicitudes de cambio posteriores a esta fecha no serán aceptadas.**
- b. **En tanto los Tercero y Cuartos Años Medios podrán elegir, en horas de Libre Disposición entre las siguientes asignaturas: Religión, Historia y Geografía, Artes Visuales, Artes Musicales y Entrenamiento de la Condición Física.**

TÍTULO X: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con el objetivo central del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de darle mayor uso pedagógico a la evaluación con el fin de permitir la toma de decisiones durante el proceso de aprendizaje, se distinguen tres aspectos a evaluar según el objeto de la evaluación. Estos aspectos se definen de la siguiente manera:

- a. Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo: entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- b. Progreso del aprendizaje: Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c. Producto o logro de aprendizaje: Los contenidos, habilidades y actitudes que los estudiantes logran saber o hacer.



ART. 29 Los padres o apoderados serán informados en entrevistas personales y con informe semestral y anual del progreso de cada estudiante.

ART. 30 Los apoderados y estudiantes tendrán acceso a las calificaciones semestrales y finales a través de la plataforma vigente.

ART. 31 Además de las reuniones de apoderados, durante el semestre lectivo, los padres y apoderados tienen el deber de interiorizarse del avance de los estudiantes en la plataforma correspondiente o solicitar una entrevista con el profesor, profesor de asignatura o especialidad, o con la Jefe de la U.T.P.

ART. 32 El profesor/a jefe, deberá citar al menos dos (2) veces durante el año a entrevista al apoderado para informar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

ART. 33 Los docentes de asignatura informarán en entrevista con apoderados el rendimiento académico de aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento, consignado en carpeta de entrevistas de cada curso, acuerdos y firmas.

ART. 34 Se realizarán consejos de evaluación, para reflexionar y tomar decisiones con los diversos integrantes de la comunidad educativa, centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

ART. 35 Será obligación del apoderado acompañar el proceso académico de su hijo/a, monitoreando permanentemente sus calificaciones y su desarrollo personal, solicitando las entrevistas correspondientes durante el año escolar y no solo al término de este.

TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN

Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de la enseñanza media.

ART. 36 Para la promoción de los estudiantes de 1º y 4º Año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

En consecuencia:

1.- Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Aprueben **todas** las asignaturas del plan de estudio. Entendiéndose por aprobación nota 4,0 o superior.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **una** asignatura, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluida la asignatura reprobada.
- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **dos** asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

2.- Respecto a la asistencia serán promovidos los estudiantes que:

- a. Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director previa evaluación de la Comisión de Evaluación, compuesta por Director y Equipo de Gestión, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

ART. 37 Las situaciones especiales de evaluación y promoción para los estudiantes que presenten: ausencias prolongadas por enfermedad o problemas familiares, ingreso tardío a clases, solicitud de finalización anticipada del año escolar por enfermedad y/o situaciones familiares, embarazo, servicio militar voluntario u otras. El Director y su E.G.D. determinarán la aplicación de alguna de las siguientes modalidades: disminución de notas parciales para la obtención de promedios semestrales, no llevar notas el primer semestre y considerar solo el segundo semestre o viceversa. Situaciones que deberán ser avaladas mediante presentación de



certificado médico, informe de asistente social o de organismos externos que resguardan al estudiante.

ART. 38 El "retiro anticipado" está normado de acuerdo al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la "Finalización anticipada del año escolar". Es así como el establecimiento dispone de un protocolo que establece los requisitos y procedimientos para el "Cierre Anticipado del Año Escolar" en el Liceo Industrial Bicentenario de Excelencia "Armando Quezada Acharán"

ART. 39 Los estudiantes que no son promovidos automáticamente o que no cumplen con los requisitos de promoción, en línea a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 67/2018, y en relación a la toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, para este efecto, se procederá del siguiente modo:

- a. Finalizado el Consejo de Evaluación del primer semestre, se identifican aquellos estudiantes que presentan riesgo de repitencia o deserción, asignando todos los apoyos necesarios al estudiante, previa firma del Madre, Padre y/o Apoderado.
- b. Se otorgará apoyo a través de la Dupla Psicosocial, quienes a fines de noviembre emitirán un informe de progreso del estudiante desde el punto de vista socioemocional.
- c. El profesor jefe realizará seguimiento y monitoreo del proceso, progreso y logro de los estudiantes en riesgo de repitencia o deserción. Previa consulta a profesores de asignatura, emitirá un informe pedagógico al término de cada semestre. Además, durante las entrevistas a Madres, Padres y/o Apoderados comunicará el proceso, progreso y logros de aprendizajes de sus hijos.
- d. Si el estudiante pertenece al Programa de Integración Escolar la Educadora Diferencial junto al Equipo P.I.E. emitirá un informe sobre el progreso y logro de sus aprendizajes.
- e. Inspectoría General emitirá un informe relacionado con asistencia a clases, puntualidad, cumplimiento y compromiso con el Manual de Convivencia del Liceo.
- f. En consejo de profesores, U.T.P. y Orientación, darán cuenta del cumplimiento y compromiso de Madres, Padres y/o Apoderados, en relación a la asistencia a reuniones y citaciones a entrevistas.
- g. Se realizarán reuniones orientadas a la reflexión y análisis del logro de aprendizaje, brechas y consecuencias para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior de aquellos estudiantes que presentan N.E.E. Dichas instancias, contarán con la participación del Coordinador P.I.E., Dupla psicosocial, Orientadora, U.T.P., Profesor Jefe y Jefe de Especialidad.
- h. Finalmente, el Director y Equipo Directivo dictaminarán a la luz de las evidencias, si el estudiante debe o no ser promovido al curso superior.
- i. Si el estudiante no fuese promovido, desde el inicio del año escolar siguiente se entregarán todos los apoyos necesarios, estipulados anteriormente. Previa firma del compromiso de las Madres, Padres y/o Apoderados.

ART. 40 Al año siguiente, el Liceo tomará las medidas estipuladas en el punto anterior para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, que hayan o no sido promovidos.

ART. 41 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el Liceo, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado, en ninguna circunstancia podrá ser retenido por el Liceo.

ART. 42 El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento una vez, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



ART. 43 La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por estas instituciones.

ART. 44 El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores, Consejo Escolar y los demás miembros de la comunidad escolar. El Equipo directivo junto con Unidad Técnico Pedagógica presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores, sobre la base de las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ART. 45 Este reglamento será entregado en forma escrita (bajo firma) en el proceso de matrícula y difundido a la Comunidad Educativa, a través de:

- A. Las reuniones de Madres, Padres y/o Apoderados.
- B. Las Reuniones del Consejo Escolar.
- C. Consejos de Curso.
- D. Instancias que sean necesarias.

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR 2025

TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la “Finalización Anticipada del Año Escolar”. Es así como en este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para el “cierre anticipado del año escolar” en el Liceo Industrial Bicentenario de Excelencia “Armando Quezada Acharán”

El cierre anticipado del año escolar es una situación **excepcional** que se aplicará sólo de existir la solicitud fundada y acreditada por parte del padre, madre o apoderado/a de un/a estudiante del establecimiento para cerrar anticipadamente el año al estudiante, antes que finalice el año escolar fijado en el calendario ministerial regional. De acuerdo a los siguientes procedimientos y requisitos.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

ART.1 Se entenderá como una situación excepcional; sustentada en razones fundadas debidamente acreditadas por el apoderado y ante las cuales el establecimiento educacional se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales emitidos por profesionales externos idóneos y debidamente competentes para acreditar la condición especial expuesta. Por el mismo criterio de “excepcionalidad”, sólo se activará este protocolo a partir de una solicitud realizada de manera expresa por parte del APODERADO.

ART.2 El primer paso es la solicitud elevada por el apoderado. Esta debe ser dirigida por escrito mediante carta al Director del colegio, el conducto regular ideal es: Director, Jefe de Unidad técnico-pedagógica, Profesor Jefe.

ART.3 En dicha solicitud se debe especificar las razones o motivos por los que solicita el cierre anticipado del año.

La solicitud se puede sustentar en las siguientes razones:

- . Resoluciones o procesos judiciales.
- a. Problemas de salud física o mental que imposibiliten a un estudiante la asistencia a clases.
- b. Situaciones de embarazo, paternidad o responsabilidades asociadas a dicha condición.
- c. Traslado de la familia fuera de la ciudad o del país.



TITULO III: CIERRE POR RESOLUCIONES O CAUSAS JUDICIALES

1. En el caso de las "resoluciones o procesos judiciales", el Director del establecimiento también podrá sugerir o convenir con el apoderado la necesidad de cerrar anticipadamente el año escolar en situaciones en donde se emitan medidas, resoluciones, sentencias o dictámenes que limiten la presencia del estudiante en el espacio escolar. Presentando Certificados emitidos por cualquier nivel de Tribunales.

TITULO IV: CIERRE POR PROBLEMAS DE SALUD

Si por razones de enfermedad severa y prolongada, otras razones médicas debidamente acreditadas, el/la estudiante se encuentra en tratamiento o imposibilitado de asistir al colegio, no pudiendo continuar su asistencia a clases y/o continuar con sus estudios, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, protocolos de exámenes, tratamiento, informes y certificación médica de acuerdo a la especialidad de la enfermedad que aqueja al alumno. **Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de terminar el año escolar.**

El apoderado debe presentar al colegio dentro de los plazos que se fijen, todos los antecedentes que avalen su solicitud:

- a. **Certificados médicos;** protocolos de tratamiento o intervención; **informes de especialistas emitidos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueja al estudiante con fecha actual.**
- b. **No se considerarán para este efecto,** informes o certificados emitidos por profesionales **QUE NO SEAN MÉDICOS ESPECIALISTAS.**
- c. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada.
- d. No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, como tampoco aquellos emitidos por parientes o familiares.
- e. Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, los/as estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y las notas mínimas declaradas por nuestro reglamento de evaluación y promoción vigente (Decreto 67/18). No deberá tener asignaturas pendientes de calificación y cumplir con todos los requisitos que permitan además realizar la promoción escolar.
- f. Una vez recepcionada la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado por la Dirección del establecimiento y si correspondiere por Unidad Técnico Pedagógica y Profesor/a Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.
- g. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.
- h. Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.
- i. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo semestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación vigente.
- j. El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/la estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 67/18).
- k. Si el cierre anticipado del año escolar implica la ausencia sobre el 50% del Segundo semestre, el Director del establecimiento y si correspondiere Unidad Técnico Pedagógica y Profesor/as Jefe evaluarán si el cierre implica una repitencia de curso o no.



- I. En el caso que la decisión de cierre anticipado implique repitencia del estudiante, será el apoderado quien asuma la responsabilidad, debiendo firmar un documento en el que acepta que su pupilo repita curso.

TITULO V. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO POR EMBARAZO

Si por razones de embarazo adolescente de alto riesgo que imposibiliten a la estudiante asistir al colegio, no pudiendo asistir a clases y/o continuar con sus estudios, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, protocolos de exámenes, tratamiento, informes y certificación médica de acuerdo a la especialidad que corresponda. Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, **deben indicar explícitamente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de terminar el año escolar. Para estos efectos se aplica el mismo protocolo del apartado anterior.**

TÍTULO VI. TRASLADOS DE LA FAMILIA FUERA DE LA CIUDAD O DEL PAÍS

- a. Si por razones de fuerza mayor (traslado de los padres, enfermedad de un familiar directo), debidamente acreditadas, deberá exponerse la situación adjuntando la documentación, certificación médica de especialista, acorde a la enfermedad del familiar. Los certificados emitidos por especialistas, médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el familiar se encuentra en tratamiento, imposibilitando al estudiante terminar el año escolar.
- b. Una vez recepcionada la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado por la Dirección del establecimiento y si correspondiere por Unidad Técnico Pedagógica y Profesor/a Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.
- c. No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no tengan relación con la enfermedad declarada.
- d. No se considerarán certificados, informes u otros que no sean originales, ni emitidos por parientes o familiares.
- e. En el caso de traslado de residencia el apoderado deberá presentar documentación que respalde dicha situación.
- f. Para solicitar el cierre de año escolar anticipado, los/las estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y las notas mínimas declaradas por nuestro reglamento de evaluación y promoción vigente (Decreto 67/18).
- g. La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto, podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.
Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.
- h. Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo semestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación vigente.
- i. El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/la estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 67/18).
- j. Si el cierre anticipado del año escolar implica la ausencia sobre el 50% del Segundo Semestre, el Director del establecimiento en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica evaluarán si el cierre implica una repetición de curso o no. En el caso que la decisión de cierre anticipado implique repitencia del estudiante, será el apoderado quien asuma la responsabilidad, debiendo firmar un documento en el que acepta que su pupilo repita curso.



TÍTULO VII. CONSIDERACIONES

ART. 1 De acuerdo a lo indicado en la Circular Nº 2 de la Superintendencia de Educación **no existe la condición de "alumno oyente"**, por lo que el apoderado debe tener claro que desde el momento que se resuelva aceptar la solicitud, el o la estudiante **DEBE** dejar de asistir al colegio.

ART. 2 Si la solicitud se efectúa entre los meses de mayo y septiembre, se entenderá que el cierre se autorizará con las calificaciones y promedios del primer semestre.

ART. 3 Los estudiantes cuya solicitud sea acogida favorablemente y dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerará también las calificaciones del segundo semestre hasta la fecha que se indique según asistencia, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación vigente.

ART. 4 Una vez recepcionada la solicitud de cierre de año anticipado, el caso será revisado en conjunto por la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica, quienes cautelarán que los certificados que se adjuntan a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre de año y a la especialidad pertinente.

ART. 5 La respuesta a la solicitud de cierre anticipado del año escolar, es de carácter facultativo, por lo tanto, podrá ser aceptada como también denegada. En ambos casos la respuesta será informada al apoderado por escrito a través de dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles.

ART. 6 Los apoderados tendrán derecho a una apelación en un plazo no mayor a 5 días hábiles y la dirección podrá solicitar nuevos antecedentes. Esta respuesta se dará en un nuevo plazo de 15 días hábiles siendo esta respuesta de carácter inapelable.

ART. 7 El cierre anticipado del año escolar, sólo tiene implicancias académicas en relación con las evaluaciones y asistencia. El/a estudiante continuará siendo alumno/a regular del establecimiento hasta finalizar el año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 67/18).

ART. 8 Si el cierre anticipado del año escolar implica la ausencia sobre el 50% del segundo semestre, la Dirección del establecimiento en conjunto con Unidad Técnico Pedagógica, evaluarán si el cierre implica una repetición de curso o no.

ART. 9 Si a la fecha de solicitar el cierre de año anticipado el estudiante no cumple con los requisitos de promoción según Reglamento de Evaluación vigente, se le dará la oportunidad de realizar pruebas y/o trabajos que ayuden a obtener el requisito solicitado. De lo contrario no podrá ser promovido de curso y deberá repetir el año.

ART.10 Conviene precisar que el concepto de cierre año académico, constituye efectivo cese de la actividad pedagógica y formativa tanto al interior como fuera del aula. Pese a que el estudiante continúa siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y de la promoción, y con ello sujeto a la normativa vigente, conviene precisar que **"NO PUEDE PARTICIPAR"** de actividades asociadas al currículo y su desarrollo, tales como, actividades pedagógicas, salidas a terreno, actividades de orientación y convivencia escolar.

ART. 11 El/a estudiante podrá reintegrarse a sus labores académicas solamente con la autorización de su médico tratante.

ART. 12 Los estudiantes que cursan IV medio y realicen un cierre de año anticipado ya sea por motivos de salud o viaje de intercambio, podrán participar de su ceremonia de Licenciatura si así lo solicite.

ART. 13 De ser denegada la solicitud, el/la apoderado podrá apelar a la resolución interna dirigiendo una carta a la Dirección del Colegio en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles y la Dirección del Colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder por escrito a través de una segunda resolución interna en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.